



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
VILLAGÓMEZ - CUNDINAMARCA

Villagómez Cundinamarca, treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023).

**Demanda: Sucesión Intestada N° 00052-2022 - Demandantes: Germán Álvarez Parra y Juan Ramón Álvarez Parra – Causante: María Helena Parra de Álvarez (q.e.p.d.)**

Se entra a decidir el impedimento manifestado por el escribiente del Juzgado Promiscuo Municipal de Villagómez Cundinamarca, dentro de la demanda de sucesión 00052-2022, siendo causante María Helena Parra de Álvarez (q.e.p.d.), actuando como demandantes German Álvarez Parra y Juan Manuel Álvarez Parra.

El escribiente del Despacho aludido mediante oficio radicado el 30 de enero del presente año, manifestó su impedimento para realizar las actuaciones asignadas a su cargo en la presente demanda, afirmando que es unos de los demandantes, en calidad de hijo de la Causante María Helena Parra de Álvarez (q.e.p.d.).

Situación que se encuentra inmersa en los artículos 141 N° 1 y 146 del C.G.P., por tanto, este Despacho Judicial dispone:

**Primero: Aceptar** el impedimento planteado por el escribiente del Juzgado Promiscuo Municipal de Villagómez Cundinamarca, señor Juan Ramón Álvarez Parra

**Segundo: Designar** al Secretario de este Despacho Judicial, para que cumpla con todas las funciones relevadas al escribiente, respeto de la presente demanda sucesoral.

**Tercero:** En firme el presente auto quede el expediente en el anaquel para el respectivo impulso procesal.

Notifíquese.

El Juez



JORGE IGNACIO BERNAL ACOSTA



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Promiscuo Municipal  
de Villagomez - Cundinamarca  
31 ENE 2023

La providencia anterior notificada por anotación en ESTADO No.

003

de esa misma fecha.

Este Secretario(a):